0990-6 04 MAR 2025

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 2.0 **Fecha de actualización**: 09/08/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FUNDACION LUKER"

COPIA CONTROLADA

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría Educación del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y decreto 004 del 01 de enero de 2024 por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación y ordenación del gasto y se derogan unas disposiciones; decreto Nro. 011 por medio de la cual se modifica el decreto Nro. 004 del 01 de enero de 2024 donde se delegan unas funciones en materia de contratación y ordenación del gasto y se derogan unas disposiciones y el decreto 002 del 01 de enero de 2024 por medio de la cual se efectúan unos nombramientos y se ratifican unos funcionarios en la gobernación de Caldas.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio de asociación el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 498 de 1998 artículo 96, regulado en la actualidad por el Decreto 092 de 2017, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que el Departamento de Caldas pretende celebrar un Convenio de Asociación entre el Departamento y la Fundación LUKER, fundamentado en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política regulado en la actualidad por el Decreto 092 de 2017, según el cual: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

Que la Secretaria de Educación Departamental de Caldas, tiene como misión garantizar la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las políticas de cobertura, calidad, pertinencia, eficiencia e inclusión en los establecimientos educativos no certificados de nuestro Departamento, mediante la gestión de planes, programas y proyectos, por ello debe promover el desarrollo de capacidades en lectura; escritura; y, oralidad, que contribuyan a la formación integral de las niñas; niños; adolescentes; jóvenes, y de la comunidad educativa en general, para garantizar el acceso pleno al conocimiento y los valores de la cultura, durante toda la trayectoria educativa y el curso de vida. Dentro de sus objetivos específicos se destacan: Desarrollar las capacidades de los educadores, bibliotecarios, padres, madres, y cuidadores, como mediadores en los procesos de lectura, escritura, y oralidad; para favorecer el acceso y apropiación de la cultura oral y escrita. Promover el acceso a múltiples prácticas de lectura, escritura, y oralidad; desde la primera infancia y a lo largo del curso de vida para favorecer su apropiación y transversalidad. Crear condiciones que propicien la gestión del conocimiento y la investigación alrededor de la cultura oral y escrita y la biblioteca escolar, para favorecer los procesos de seguimiento, monitoreo, y evaluación; de los hábitos de lectura, escritura, y oralidad, en el país.

Que la Fundación LUKER ha presentado a la Gobernación de Caldas - Secretaría de Educación propuesta para para ejecutar el proyecto de procesos de nivelación en lectura, para los niños de básica primaria de las Instituciones Educativas Oficiales Del Departamento De Caldas.

Que el objeto de: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, presupuestales y financieros entre la Gobernación de Caldas y la Fundación LUKER, para ejecutar el proyecto de procesos de nivelación

0990-6 04 MAR 2025

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 2.0 **Fecha de actualización**: 09/08/2024

en lectura, para los niños de básica primaria de las Instituciones Educativas Oficiales Del Departamento De Caldas.

Que el presupuesto para la contratación será la suma total de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.431.555.198). Aporte de la Gobernación de Caldas – Secretaría de Educación: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($999.786.789), suma respaldada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal 3500045510 y 3500045511 del 19 de febrero de 2025. Aporte de la Fundación LUKER: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (431.768.409) de acuerdo con certificación de la Fundación presentada en la propuesta.

Los aportes de transferirán al conviniente ejecutor mediante actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Que el plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 29 de noviembre de 2025.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co**.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio de asociación con la Fundación LUKER, con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, presupuestales y financieros entre la Gobernación de Caldas y la Fundación LUKER, para ejecutar el proyecto de procesos de nivelación en lectura, para los niños de básica primaria de las Instituciones Educativas Oficiales Del Departamento De Caldas", por un valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.431.555.198), que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 20 días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
Secretario de Despacho
Secretario de Educación
Departamento de Caldas